



Diputada Local

110 CARE

Distrito XIII Oaxaca Sur

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIV LEGISLATURA

2020, Año de a Plu 17 MAR 2020 (cd 17 Chin 65

Phriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

ASUNTO: SE REMITE PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA E D I F I C I O.

Por instrucciones de la Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, Diputada Local por el Distrito Local XIII Oaxaca de Juárez Zona Sur, perteneciente al Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura Constitucional, adjunto al presente punto de acuerdo por el que se:

EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS 570 MUNICIPIOS SE REALICEN OPERATIVOS CON EL FIN DE PREVENIR Y ATENDER CASOS DE ACOSO Y VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LAS MUJERES EN EL TRANSPORTE PÚBLICO, AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO PARA QUE INVESTIGUE Y ATIENDA LAS DENUNCIAS DE ACOSO SEXUAL EN EL TRANSPORTE PÚBLICO Y A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO PARA QUE DÉ SEGUIMIENTO A LAS QUEJAS QUE SE HAN PRESENTADO DENUNCIANDO CASOS DE ACOSO SEXUAL EN EL TRANSPORTE PÚBLICO SE **APLIQUEN** SANCIONES CORRESPONDIENTES; ASÍ TAMBIÉN PARA QUE IMPLEMENTE ACCIONES ENCAMINADAS A PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL TRANSPORTE PÚBLICO.

Lo anterior, a efecto de que se enliste en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno inmediato; asimismo, con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca le solicito se dé trámité de la constitución política del resolución.

SECRETARIA DE SERVIL O





San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 13 de Marzo del 2020

DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JÍMENEZ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA PRESENTE

Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, integrante del grupo parlamentario del Partido Moreg e integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxa con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libite Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración del H. Plenondelso del Estado de Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración del H. Plenondelso del Estado de Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración del H. Plenondelso del Estado de Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración del H. Plenondelso del Estado de Congreso de Congr Congreso del Estado el siguiente Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta LEGISLATOR Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, DISTRICO MEL CONTROLLA DE CONTROL exhorta al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca para que en coordinación con los Presidentes Municipales de los 570 Municipios se realicen operativos con el fin de prevenir y atender casos de acoso y violencia sexual contra las mujeres en el transporte público, al Titular de la Fiscalía General del Estado para que investigue y atienda las denuncias de acoso sexual en el transporte público y a la Titular de la Secretaría de Movilidad del Estado para que dé seguimiento a las quejas que se han presentado denunciando casos de acoso sexual en el transporte público y se apliquen las sanciones correspondientes; así también para que implemente acciones encaminadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género en el transporte público, mismo que con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca solicito se dé tramite de urgente y obvia resolución, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, emitida por la Asamblea General de la ONU en 1993, define la violencia contra la mujer como "todo acto de violencia que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico





para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada."

Por su parte, la Convención de Belém do Pará señala que violencia contra la mujer es cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

La violencia contra las mujeres y las niñas es un gran obstáculo que dificulta o anula el disfrute de sus derechos humanos y libertades fundamentales y supone una violación de esos derechos y libertades.

Las mujeres, sólo por el hecho de ser mujeres, vivimos diversas formas de violencia de parte de nuestras parejas o de nuestro entorno, que van desde el control hasta la agresión física, y en algunos casos llegando a la muerte.

La Ley estatal de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia de género de nuestro Estado reconoce como tipos de violencia: la psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, feminicida, política, simbólica, cibernética, obstétrica y cualesquiera otras formas análogas de violencia que lesione o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad, patrimonio o libertad de las mujeres.

Señala además, que la violencia sexual es cualquier acto realizado por la persona agresora que degrade, dañe o atente contra el cuerpo y/o la sexualidad de la víctimas; puede consistir en: la imposición mediante violencia física o psicológica de relaciones sexuales, incluso la ejercida por el cónyuge o la pareja sentimental; la explotación o comercio sexual; el acoso u hostigamiento sexual; el empleo de mujeres sin su consentimiento y de niñas en pornografía; los delitos contra la libertad sexual e integridad de las personas señalados en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y todos los abusos, agresiones y conductas que atenten o limiten el derecho a la libertad, dignidad, integridad y desarrollo físico y sexual de las mujeres.

Además establece que el acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.





El transporte público además de presentar problemáticas en cuanto a su eficiencia y suficiencia, también muestra dificultades para garantizar un ejercicio igualitario hacia sus usuarios.

Las mujeres son uno de los grupos más vulnerables que enfrentan cotidianamente barreras para acceder efectivamente a su derecho a una movilidad segura, digna y accesible, en comparación con los hombres son más acosadas y violentadas sexual, física y verbalmente, así también son las que tardan más tiempo en llegar a sus destinos y las que gastan más dinero en sus traslados, debido al cambio de ruta que tienden a hacer para evitar ser acosadas y violentadas.

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016 (ENDIREH) indicó que la violencia contra las mujeres en los espacios públicos o comunitarios es sobre todo de índole sexual, manifestada en frases ofensivas de tipo sexual, acecho y acoso sexual (manoseo, exhibicionismo obsceno). Dicha encuesta remarca que este tipo de violencia ocurrió principalmente en la calle y parques (65.3%) seguido del autobús y microbús (13.2%), y el metro (6.5%).

Cifras arrojadas por la Encuesta de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2017 (ENVIPE), al señalar que 76% de las víctimas de acoso sexual en el transporte público fueron mujeres.

El 96% de las mujeres han sido víctimas por lo menos una vez de algún acto de violencia en el transporte público, desde agresiones verbales, contacto físico forzado o persecución.

De cada 100 mujeres, 77 aseguran que tienen miedo a ser agredidas sexualmente mientras utilizan alguna unidad de transporte público. Y no importa si son jóvenes o no, cerca del 70% de las mujeres de todos los rangos de edad se siente muy insegura usando el transporte público.

Los instrumentos internacionales en la lucha contra la violencia hacia las mujeres han sido de gran importancia e influencia para generar cambios legislativos importantes; que además de cumplir con los tratados internacionales son de gran ayuda en la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer.





Es así que en el Código Penal de la Entidad se establecieron sanciones para quien por cualquier medio con fines lascivos asedie a persona de cualquier sexo, con quien no existe relación de subordinación en lugares públicos o privados, o en vehículos destinados al transporte público de pasajeros, afectando o perturbando su derecho a la integridad o libre tránsito, o le cause intimidación, degradación, humillación o aprovechándose de circunstancias que produzcan desventaja, indefensión o riesgo inminente para la víctima, le cause daño o sufrimiento psicoemocional.

Los mayores inconvenientes de la normatividad que regula diversos actos, como es el acoso sexual, no residen en su contenido sino en la aplicación de los mismos.

Son muy pocas las víctimas de acoso sexual dentro del transporte público que se atreven a denunciar, quizás por miedo o simplemente porque en la mayoría piensa que "denunciar es perder el tiempo" puesto que existe un sentimiento generalizado de que denunciar los hechos no conduce a nada.

Es importante destacar que la violencia contra las mujeres es un problema amplio a nivel mundial y que puede afectar a todas las mujeres, no distingue nivel de educación, condición social, etnia, opción política o sexual, etc.

A pesar de los grandes avances en materia legislativa, vemos que en nuestro Estado el acoso sexual del hombre hacia la mujer es muy común y cada vez ocurre con mayor intensidad en jóvenes estudiantes.

El acoso en el transporte público se ha convertido en una forma de violencia cada vez más preocupante; cada día hay más denuncias a través de las redes sociales de estudiantes mujeres que son víctimas de acoso por parte de los choferes tanto del transporte urbano como de los taxis.

Es de señalar que la Ley Estatal de Transporte del Estado de Oaxaca prevé que el transporte en el Estado se sustentará en los siguientes principios rectores: movilidad accesible, racionalidad de vehículos e infraestructura, antimonopolio, participación ciudadana, sustentabilidad y rentabilidad.





Señala además que los usuarios del servicio de transporte tienen derecho a recibir un servicio de transporte seguro y eficiente.

En el mismo ordenamiento se faculta a la Secretaria de Movilidad a aplicar a los concesionarios al menos una vez al año, una evaluación del servicio en la que se consideren indicadores de la operación, calidad del servicio, seguridad e infraestructura.

Lo que nos dan la pauta para que el transporte público en el estado debe ser un espacio libre de toda discriminación motivada a razón de género y al tiempo completamente seguro para los y las usuarias de las unidades. Por ende, el Estado debe de Garantizar en todo momento que las condiciones de este así como los operadores de este sean elementos de calidad y conocedores de protocolos tendientes a garantizar la seguridad de quien lo utilice.

Es así que en la misma ley se establece que los concesionarios responderán solidariamente por las faltas e infracciones cometidas por sus conductores.

El Estado tiene la obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y el acoso sexual vulnera una serie de derechos humanos de las mujeres, y aunque existen las leyes en nuestro país que lo sancionan; sin embargo, como todos sabemos, no es suficiente una ley para combatir el acoso y el hostigamiento sexual como práctica que viola los derechos humanos.

Es preciso, iniciar una campaña educativa a fin de encontrar soluciones a este hostigamiento que impide el ejercicio de libertades de las mujeres y que permita cambiar la mentalidad retrógrada y patriarcal que todavía existe en nuestra sociedad, para poder lograr que las relaciones entre hombres y mujeres en cualquier ámbito se fundamenten en el respeto mutuo a fin de tener una sociedad más justa, igualitaria y libre de violencia.

Por las razones expuestas, someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado el siguiente:





PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca para que en coordinación con los Presidentes Municipales de los 570 Municipios se realicen operativos con el fin de prevenir y atender casos de acoso y violencia sexual contra las mujeres en el transporte público, al Titular de la Fiscalía General del Estado para que investigue y atienda las denuncias de acoso sexual en el transporte público y a la Titular de la Secretaría de Movilidad del Estado para que dé seguimiento a las quejas que se han presentado denunciando casos de acoso sexual en el transporte público y se apliquen las sanciones correspondientes; así también para que implemente acciones encaminadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género en el transporte público.

HILDA GRACIELA PÉRITEUIS CA DIPUTADA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA